



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/46/L.36
22 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 98 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

**CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS
DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES**

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica,
Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Costa Rica,
Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Egipto, El
Salvador, España, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia,
Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia,
Irlanda, Islandia, Italia, Latvia, Lesotho, Liechtenstein,
Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauritania,
Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos,
Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República
Dominicana, Rumania, Samoa, Senegal, Suecia, Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zimbabwe;
proyecto de resolución

Fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/135, de 15 de diciembre de 1989, y 45/180,
de 21 de diciembre de 1990,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1989/46, de marzo de 1989 1/,
1990/25, de 27 de febrero de 1990 2/, y 1991/23, de 5 de marzo de 1991, de la

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989,
Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

2/ Ibid., 1990, Suplemento No. 2 y corrección (E/1990/22 y Corr.1),
cap. II, secc. A.

Comisión de Derechos Humanos, así como las resoluciones 1990/47, de 25 de mayo de 1990, y 1991/36, de 31 de mayo de 1991, del Consejo Económico y Social,

Recordando también su resolución 45/248 B, de 21 de diciembre de 1990, y en particular su sección VI,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los fines básicos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y una cuestión de máxima importancia para la Organización,

Recordando que el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización de 1991 declaró que la protección de los derechos humanos ha pasado a ser una de las bases principales del edificio de la paz 3/,

Reconociendo el importante papel del Centro de Derechos Humanos en la promoción, protección y aplicación de los derechos humanos y la necesidad de proporcionar al Centro recursos humanos suficientes, particularmente teniendo en cuenta que su volumen de trabajo ha aumentado en gran medida en tanto que los recursos no se han mantenido a la par con la expansión de sus responsabilidades 4/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 5/ y observando que, aunque la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones decidió otorgar mayores recursos en vista de la situación crítica con que se enfrentaba el Centro de Derechos Humanos en 1991, el volumen de trabajo del Centro a causa, entre otras cosas, de decisiones de órganos intergubernamentales y de expertos ha seguido aumentando en respuesta a graves preocupaciones internacionales,

Observando también que la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social han pedido al Centro de Derechos Humanos el desempeño de mandatos adicionales tras la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993,

1. Subraya que, al revisar el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, se deben asignar al Centro de Derechos Humanos personal, asistencia supernumeraria y otros recursos adecuados a fin de que pueda hacer frente a su creciente volumen de trabajo y cubrir sus necesidades para realizar todas las funciones que se le han encomendado, incluidos los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y la propia Conferencia;

3/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/46/1), secc. VI.

4/ Véase E/1990/50.

5/ A/46/603.

2. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen al Centro de Derechos Humanos recursos suficientes para que pueda realizar, plenamente a su debido tiempo, todos los mandatos, inclusive los adicionales, resultantes de decisiones de organismos intergubernamentales y de expertos;

3. Pide también al Secretario General que presente un informe provisional a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca de las actividades del Centro de Derechos Humanos y las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

